



Lanús, 28 de diciembre de 2007

VISTO, el expediente N° 2559/07, correspondiente a la 10° Reunión Extraordinaria del año 2007 del Consejo Superior, y el expediente N° 1771/07, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Cooperación y Servicio Público de la Universidad Nacional de Lanús, ha gestionado la suscripción de un Acuerdo Marco y un Convenio Especifico con la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en este sentido, la mencionada Secretaría ha solicitado la aprobación de los suscripción de convenios a suscribirse entre ésta Universidad y las Instituciones “ut supra” indicadas;

Que el Acuerdo Marco tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que el Convenio Especifico tiene por objeto la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de inserción social, cultural, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés;

Que este cuerpo, en su 10° Reunión del año 2007, ha analizado y aprobado la suscripción de los acuerdos mencionados ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús la suscripción del Acuerdo Marco y del Convenio Especifico con la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires, que en un anexo de cinco (5) fojas integran la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

C.A.M.

Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela Giangiacomo



Anexo

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, representada por su Rectora, Dra. Ana María JARAMILLO con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires , en adelante "La Universidad", y la **JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por su titular, Prof. Mario Néstor OPORTO, con domicilio en la calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante como "La Jefatura" y en su conjunto como "las partes" y/o "ambas instituciones", se celebra el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de inserción social y cultural, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: En el ámbito del artículo anterior La Universidad se compromete a organizar una Orquesta Infanto Juvenil denominada "Villa Luján" de la UNLa., con asiento en un establecimiento educativo de la Jurisdicción.

TERCERA: La Jefatura en el marco del Programa Orquesta Escuela se compromete a realizar una erogación por un monto total de pesos catorce mil (\$ 14.000), a efectos de solventar los gastos que demanden poner en funcionamiento el citado emprendimiento.

CUARTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en el presente Convenio, serán objeto de acuerdo por separado entre las partes.

C.A.M.

Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela Giangiacomo



QUINTA: Este Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de un mes. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los Organismos signatarios.

SEXTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús y del Señor Gobernador de la Provincial de Buenos Aires mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, y tendrá una duración de tres meses, renovable automáticamente por períodos iguales, ello si las partes no manifiesten fehacientemente su voluntad en contrario.

SEPTIMA: Las acciones a que de lugar este Convenio y que no se encuentren estipuladas en el mismo, serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

OCTAVA: Los programas de trabajo o de intercambio citados en la cláusula séptima, serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes éstos designen expresamente.

NOVENA: La Universidad Nacional de Lanús queda obligada a rendir cuenta documentada dentro de los sesenta (60) días del efectivo cobro.

DECIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.



Universidad Nacional de Lanús

147/07

DÉCIMA PRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de de 2007.

Pro. Mario Néstor OPORTO
Jefe de Gabinete
Provincia de Buenos Aires

Dra. Ana María JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

C.A.M.

Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela Giangiacomo



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle 6 e/51 y 53, de la Ciudad de La Plata, representada para este acto por el Prof. Mario Néstor Oporto, DNI 10.627.030, en su carácter de Jefe de Gabinete, en adelante denominada "Jefatura", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de un año a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Tal denuncia no



Universidad Nacional de Lanús

147/07



Universidad Nacional de Lanús

suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

SEPTIMA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los _____ días del mes de _____ de 2007.

Prof. Mario Néstor OPORTO

Jefe de Gabinete
Provincia de Buenos Aires

Dra. Ana María JARAMILLO

Rectora
Universidad Nacional de Lanús

C.A.M.

Dra. Ana María Jaramillo Silvia Cárcamo Graciela Giangiacomo